



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Política Social. Familia. Orden de 6 de julio de 2012 por la que se convocan las ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, para el año 2012 16524

Drogodependencias. Subvenciones. Orden de 6 de julio de 2012 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el año 2012 16531

Salud. Subvenciones. Orden de 18 de julio de 2012 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2012 16554

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Política Social

Suplencia. Resolución de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia y de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del



Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en ausencia de sus titulares 16572

Suplencia. Resolución de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, la Secretaría General y las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares 16574

Suplencia. Resolución de 20 de julio de 2012, del Consejero, por el que se establece el régimen de suplencia de los titulares de órganos directivos de la Consejería 16576

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de áridos, promovida por Occidental de Áridos, SL, en el término municipal de Badajoz 16577

Impacto ambiental. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovida por Construcciones Araplasa, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata 16586

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1321/2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1076/2002 16603

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060034, denominada "AgroTalavera" 16605

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 389/2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 975/2010 16606

Servicio Extremeño de Salud

Sanidad. Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que acuerda aplicar en materia de exención de guardias por razón de edad, en el ámbito de la Atención Especializada, los contenidos y criterios del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, en ejecución de las sentencias dictadas en esta materia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 16607

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º L/004/11, relativo a la necesidad de cambio en centralización de contadores en edificio sito en c/ Bolivia, n.º 6, de la localidad de Don Benito **16610**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Salvaleón". Expte.: 06/751 **16610**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 82/12, en materia de comercio **16611**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 93/12, en materia de comercio **16612**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 102/11, en materia de comercio **16613**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 105/11, en materia de comercio **16614**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 140/11, en materia de comercio **16614**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 165/11, en materia de comercio **16615**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 192/11, en materia de comercio **16616**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-08-30284-5/1, relativo a financiación de inversiones **16617**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-02-23897-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo **16618**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 31 de mayo de 2012 sobre construcción de balsa de evaporación de aguas oleosas. Situación: parcela 95 del polígono 10 y parcela 65 del polígono 9. Promotor: Oleomérida, SL, en La Garrovilla **16619**

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 52 del polígono 7. Promotor: Sereno y Salgado, SL, en Brozas..... **16619**

Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2012 sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Saucera Tercera", parcela 4 del polígono 23. Promotora: D.ª Mercedes López-Chicheri Saiz, en Monroy **16620**



Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 130, 131, 206, 207, 208 y 215 del polígono 15. Promotora: D.^a Concepción Coto Méndez, en Montánchez **16620**

Notificaciones. Anuncio de 6 de julio de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento en los expedientes que se relacionan **16621**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de junio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, sitas en el término municipal de Alburquerque. Expte.: GE-M/172/11 **16622**

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de junio de 2012 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riegos, usos domésticos y abrevadero de ganado, del cauce arroyo de la Vid", en los términos municipales de Jaraicejo y Torrejón El Rubio **16625**

Contratación. Anuncio de 17 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la organización, coordinación e impartición de 51 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y bienestar animal distribuidos por distintas poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 1232SE1FS340 **16626**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 10 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0688-11-112 **16629**

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Anuncio de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte escolar de menores del CM Valcorchero de Cáceres". Expte.: SERV10/2012CC **16629**

Contratación. Anuncio de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte escolar de menores del CM Jardín del Sauce de Cáceres". Expte.: SERV12/2012CC **16632**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 12 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **16634**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 6 de julio de 2012 por la que se convocan las ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, para el año 2012. (2012050154)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título VII del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 71 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente Orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, hace pública, para el ejercicio 2012, la convocatoria de ayudas destinadas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren la Disposición Final Segunda del citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, a las familias residentes en Extremadura, para la conciliación de la vida familiar y laboral y el fomento de la natalidad, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título VII del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas en quienes concurren los requisitos establecidos en el artículo 72 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.



2. En el supuesto de que los progenitores del menor se encuentren en la situación prevista en el apartado 2 del citado artículo, será necesaria la cumplimentación del Anexo II que se acompaña a la presente orden.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de noviembre de 2012.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo VI, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- a) En caso de solicitantes y/o cónyuge nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar la copia compulsada del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, y el certificado de registro como residente comunitario.

Los/las solicitantes extranjeros/as y/o cónyuges no comprendidos/as en el apartado anterior deberán aportar copia compulsada del pasaporte o de cualquier otro documento en vigor acreditativo de su identidad y que haya sido considerado válido para la entrada en territorio español, en virtud de compromisos asumidos por España. Asimismo, a fin de acreditar la residencia legal en España, deberán aportar copia compulsada del Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión o NIE.

- b) Copia compulsada del libro de familia o libros de familia del progenitor/a solicitante. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- c) Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal. No se admitirán certificados de empadronamiento que



hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

- d) Copia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio correspondiente a los progenitores, o en caso de no haberla realizado, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
- e) En los supuestos de adopción, copia compulsada de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- f) En los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, copia compulsada de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.
- g) Si los progenitores no conviven juntos por razón de separación o divorcio, deberá aportarse, en su caso, copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las ayudas contempladas en la presente orden de convocatoria, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, por un importe total de 304.808,00 eu-



ros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.1502.252A.480.00, código de proyecto 2008.14.03.0004.00, denominado "Ayudas a las Familias".

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2012.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD

AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EXTREMADURA, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Datos de los progenitores

SOLICITANTE DE LA AYUDA Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.		
Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.		
Nº de hijos incluido el causante	Localidad	Teléfono	C.P.	Provincia
Domicilio familiar				
Domicilio a efectos de notificaciones (Sólo rellenar en caso de ser distinto del domicilio familiar)				

Datos del causante (recién nacido, adoptado o acogido)

Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A FICHEROS PÚBLICOS PARA PROGENITORES (OPCIONAL)

La/s persona/s abajo firmante/s AUTORIZAN a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el acceso a los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública en relación a los documentos oficiales, de los progenitores que sean necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

PARENTESCO CON EL/LA CAUSANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI (INCLUIR LETRA)	FIRMA



NOTA: LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR CADA FIRMANTE PODRÁ SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL (SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Declaración responsable

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Consentimiento para la comprobación de oficio de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de datos de identidad (Marque la que proceda)

SI

NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En adede 20.....

Firma del/la progenitor/a

Firma del/la progenitor/a

EXCMO. SR CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas nº 2. Mérida – 06800.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en el contenidos ante el Servicio de Prestaciones Sociales de esta Dirección General.



ANEXO II

Don con **D.N.I o documento análogo que acredite su identidad nº:.....** y **domicilio a efectos de notificaciones**y,

Doñacon D.N.I. o documento análogo que acredite su identidad nº:..... y domicilio a efectos de notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, según el cual “Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula el presente Título, ostenten la guarda y custodia compartida del menor, éstos deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del Anexo que figure en las respectivas órdenes de convocatoria.”

ACUERDAN que Don/Doña.....será el/la solicitante de la citada ayuda.
Y para que surta los efectos oportunos.

En, adede 20...

Firma del/la progenitor/a

Firma del/la progenitor/a

• • •





ORDEN de 6 de julio de 2012 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el año 2012. (2012050155)

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas (aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 23 de noviembre de 2007) contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2012, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, entre otras), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE 29 de abril de 1999) declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 26 de marzo de 2002),

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción, investigación y formación en materia de conductas adictivas según el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.



2. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y IV del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 2. Cuantía y Financiación.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010009 por importe de 190.775,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010005 por un importe de 76.534,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010010 por un importe de 224.755,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200839010001 por un importe de 239.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200839010002 por un importe de 74.568,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 201039010001 por un importe de 24.157,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010004 por un importe de 53.564,00 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010008 por un importe de 217.000,00 euros.

El importe global de aplicable a la presente orden de convocatoria asciende a 1.100.753,00 euros.

2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.
3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo 39 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud de la siguiente forma:

En Programas Asistenciales:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
25	100%
16 a 24	90%
10 a 15	80%
1 a 9	60%



En el resto de Programas:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
20	100%
15 a 19	90%
10 a 14	80%
1 a 9	60%

El crédito máximo disponible distinguiendo los programas asistenciales del resto de programas, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes.

Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que pretendan realizar los programas a que se refieren los artículos 1 y 6 de esta Orden.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Artículo 4. Plazo de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en el artículo 9.1b) del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y conforme a su Anexo IV (Anexo I de la presente Orden) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
 - b) Fotocopia compulsada del documento que identifique al representante legal de la entidad (DNI o pasaporte), si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio.
 - c) Estatutos de la Entidad.
 - d) Tarjeta de identificación fiscal.
 - e) Balance económico correspondiente al ejercicio 2011 donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas,



según el fin a las que fueron destinadas. En el caso de que se trate de ONGs no específicas de drogodependencias y otras conductas adictivas, aportarán el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y otras conductas adictivas, según modelo Anexo III.

- f) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o en su caso, indicar el número de cuenta al que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.
 - g) Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requerida adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 5. Procedimiento de Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos derivados de los siguientes programas:
- I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
 - a) Programas residenciales: comunidades terapéuticas y centros residenciales de tratamiento breve.
 - b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
 - c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
 - II. Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas:
 - a) Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.



- b) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
 - c) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
 - d) Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
- III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
- IV. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con los centros ambulatorios del Servicio Extremeño de Salud y con los recursos asistenciales convenidos o concertados con la Administración:
- a) Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
 - b) Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
 - c) Centros de día de reincorporación sociolaboral.
 - d) Programas formativos dirigidos a la incorporación laboral.
- V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas, en colaboración con los centros específicos de atención a las conductas adictivas propios del Servicio Extremeño de Salud, convenidos o concertados:
- a) Programa de Pisos para la incorporación social.
 - b) Programas de intervención con menores afectados por conductas adictivas.
 - c) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas en comisarías y juzgados.
 - d) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
 - e) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas que se encuentren en privados de libertad.
- VI. Programas de investigación aplicada, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad asistencial prestada a las personas afectadas por conductas adictivas, o el perfeccionamiento de los programas preventivos contemplados en el Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:
- a) Costes directos: Gastos de personal para el desarrollo del programa: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes así como cualquier otro gasto de personal derivado de la participación o colaboración en el desarrollo del programa subvencionado.
 - b) Costes indirectos:
 - Gastos de mantenimiento del inmueble donde tiene la sede la entidad sin ánimo de lucro: alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, gastos de limpieza, co-



munidad o similares, así como gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales fungibles de oficina, u otros análogos.

- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
- Gastos por celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30% del coste total subvencionable. En todo caso, tales gastos deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad objeto de subvención.

3. Los gastos previstos en este artículo deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director General de Salud Pública o persona en quién delegue e integrada por dos técnicos de la Secretaría Técnica de Drogodependencias y un secretario con voz pero sin voto, designados por el presidente. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 10 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

La propuesta de resolución de la Dirección General de Salud Pública no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. La Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, será notificada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuanta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

**Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación.**

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1. La inclusión entre los objetivos primordiales de la Entidad recogidos en sus Estatutos, la intervención en conductas adictivas otorgándose 1 punto en este caso.
2. La experiencia en el desarrollo de programas en materia de conductas adictivas dentro de las líneas definidas en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas por parte de la entidad solicitante, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - Tiene 6 o más años de experiencia: 3 puntos.
 - Tiene entre 3 y 6 años de experiencia: 2 puntos.
 - Tiene entre 1 y 3 años de experiencia: 1 punto.
 - No tiene experiencia previa: 0 puntos.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificado expedido por el órgano responsable del programa o en su caso, titular de la entidad privada en la que se desarrolló. No obstante, si la experiencia deviene del desarrollo de programas en años anteriores financiados por la Consejería competente en materia de salud pública, bastará con indicar el/los año/s de las convocatorias al objeto de su comprobación de oficio por la citada Consejería.

3. El porcentaje de adecuación del proyecto presentado a los objetivos del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas vigente, se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
 - El proyecto se adecua al 100% de los objetivos: 4 puntos.
 - El proyecto se adecua entre el 76% y el 99% de los objetivos: 3 puntos.
 - El proyecto se adecua entre el 51% y el 75% de los objetivos: 2 puntos.
 - El proyecto se adecua entre 1% y el 50% de los objetivos: 1 punto.
4. Financiación del programa por otra entidad/es pública/s o privada/s; se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
 - Recibe financiación de otras 2 o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.
 - Recibe financiación de 1 entidad pública o privada: 1 punto.
 - No recibe financiación de otras entidades: 0 puntos.
5. Adaptación del programa a las necesidades del entorno donde se va a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen en el entorno donde se va a desarrollar el programa otros recursos públicos o/y privados para el mismo fin: 2 puntos.
 - Existen en el entorno donde se va a desarrollar el programa otros recursos públicos o/y privados para el mismo fin: 0 puntos.
6. Coordinación y utilización de recursos comunitarios complementarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:



- En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos comunitarios complementarios del entorno: 2 puntos.
 - En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso comunitario complementario del entorno: 1 punto.
 - En el desarrollo del programa no se implica a ningún recurso comunitario complementario del entorno: 0 puntos.
7. Introducción en el programa de criterios de autoevaluación, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- Presenta criterios de autoevaluación: 2 puntos.
 - No presenta criterios de autoevaluación: 0 puntos.
8. En el caso de los programas ambulatorios asistenciales a personas con problemas de drogodependencias, se valorará el número de beneficiarios atendidos en el programa del año anterior, hasta un máximo de 5 puntos:
- De 1 a 30 beneficiarios: 2 puntos.
 - De 31 a 60 beneficiarios: 3 puntos.
 - Más de 60 beneficiarios: 5 puntos.
9. En el caso de los programas residenciales asistenciales, se valorará el número de beneficiarios del programa en el año anterior, hasta un máximo de 5 puntos:
- De 1 a 10 beneficiarios: 2 puntos.
 - De 11 a 20 beneficiarios: 3 puntos.
 - Más de 20 beneficiarios: 5 puntos.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50% de la totalidad de la misma, estando las entidades beneficiarias dispensadas de garantizar este pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 50% restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50% inicial.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, antes del 31 de enero de 2013, ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos correspondientes al segundo pago, así como Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas según modelo Anexo IV y Anexo V, respectivamente, de la presente Orden.



4. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por el Secretario con el visto bueno del Presidente y para la justificación de los gastos y pagos deberán ser presentar originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, la entidad beneficiaria de la subvención deberá atender las instrucciones que desde el Servicio Extremeño de Salud se les marque con respecto a los Convenios que éste suscriba con entidades de carácter educativo o laboral, tanto públicas como privadas, que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los Centros de atención a conductas adictivas.
2. Cuando sean las entidades beneficiarias las que prevean la realización de Convenios de este tipo que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser objeto de autorización previa por parte del Servicio Extremeño de Salud.
3. Incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión de las actividades del proyecto, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud.

Disposición adicional única.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

***Disposición final única.***

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUÍS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

Consejería de
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO I
(ANEXO IV DECRETO 111/2012)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE CONDUCTAS
ADICTIVAS**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Solicitante:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		C.I.F.:	
Siglas de la Entidad:			
Nº del registro Unificado de Asociaciones:			
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Tfno.:		Fax:	
E-Mail:			
Población:		Provincia:	
Código postal:			

2. DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta según art. 12c) Decreto 111/2012)

Entidad Financiera:			Sucursal:		
Banco	Sucursal	dc	Nº de cuenta		

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:			

**4. PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD**

Según Artículo 1	Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Solicitud.

Estatutos de la Entidad.

Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.

Tarjeta de identificación fiscal.

Descripción del programa

Documento Alta de terceros (art.12 c) Decreto 111/2012)

Certificado de la experiencia en el desarrollo del programa en Años:

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

6. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD PERSONAL.

- Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.
- No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.

7. RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA (Señalar con una X lo que proceda)

- SÍ NO (financiando la entidad solicitante con fondos propios la diferencia o adaptando el proyecto presentado a la cuantía otorgada)

8. DECLARO:

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. La entidad solicitante no es subvencionada por otras entidades en más de un 100%
3. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.
4. Que la entidad que represento cuenta con la autorización administrativa exigida en el artículo 36.2 del Decreto 111/2012.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.



No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que aporto junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas.

La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre de oficio.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de 2012

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**

Consejería de
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

ANEXO II

- Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.
- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
1. Denominación del programa
2. Correspondencia con el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria. (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 6.1.)
3. Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)
5. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)
6. Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)



7. Adiciones que se trabajan en el programa:

<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Tabaco
<input type="checkbox"/> Opiáceos	<input type="checkbox"/> Fármacos
<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Cánnabis
<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
<input type="checkbox"/> Otros:.....	<input type="checkbox"/> Juego Patológico

.....

8. Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

.....

9. Contenido y fases del programa.
Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:

Actividades (cumplimentar una hoja por actividad).

de cada actividad indicar:

Actividad nº.....

Nombre:

.....

9.1 Descripción.

.....

9.2. Población a la que va dirigida:

Tipo de Colectivo	Nº de usuarios	Persona Responsable
.....
.....
.....
.....
.....

9.3. Relación de la actividad con los objetivos del programa

.....

9.4. Entorno donde se va a realizar:

.....



9.5. Recursos Humanos

Número	Titulación	Tipo de relación laboral
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Voluntarios

Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.6. Recursos Materiales:

Tipo	Número
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.7. Instituciones que van a participar:

Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de acuerdo
.....
.....
.....
.....
.....

9.8. Recursos de la comunidad que se van a utilizar:

.....

9.9. Evaluación prevista (Describir instrumentos y formas de aplicación):

- A) Describir instrumentos a utilizar
 -
 -
 -
- B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos
 -
 -
 -
- C) Momento de la Evaluación.
 -
 -
 -

9.10 Presupuesto

€



9.11. Calendario (reparto de actividades):				
Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha fin
.....
.....
.....
.....
.....
10. Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral,..) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia.				
11. Presupuesto detallado del proyecto:				
11.1. Desglose de los gastos:				Importe en €
11.1.1. Personal (detallado por cada profesional)				€
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
11.1.2. Material				€
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
11.1.3. Local/locales				€
.....			
.....			
.....			
.....			
11.1.4. Bienes y Servicios				€
.....			
.....			
.....			
.....			
11.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)				€
.....			
.....			
.....			
.....			



11.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):	€

<p>Presupuesto Total del Programa</p> <p>IMPORTE: €</p>



ANEXO III

RELACIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DURANTE EL AÑO 2011.

1. Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€

2. Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€

No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 2012

El/La Representante

Fdo.:



<p>7. Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.</p>																										
<p>8. Contenido y fases del programa. Descripción de las actividades desarrolladas:</p>																										
<p>9. Evaluación Realizada:</p> <p>A) Describir instrumentos utilizados</p> <p>B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos</p> <p>C) Calendario de realización de actividades.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Actividad</th> <th style="text-align: left;">Meses</th> <th style="text-align: left;">Días</th> <th style="text-align: left;">Fecha inicio</th> <th style="text-align: left;">Fecha Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha Fin
Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha Fin																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
<p>10. Desglose de los gastos:</p>	<p>Importe en €</p>																									
<p>10.1. Personal (detallado por cada profesional)</p>	<p>€</p>																									
<p>10.2. Material</p>	<p>€</p>																									
<p>10.3. Local/locales</p>	<p>€</p>																									



10.4. Bienes y Servicios	€
10.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)	€
11 Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):	€

• • •





ORDEN de 18 de julio de 2012 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud, para el año 2012. (2012050156)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Salud y Política Social pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, atribuyendo las competencias en materia de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012), contempla en el Capítulo VII, las subvenciones a otorgar para la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, estableciendo en su artículo 5.1. que "con carácter general, se establece el procedimiento de concurrencia competitiva y convoca-



toria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, respecto de todas las ayudas concedidas en este Decreto”.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5.1. del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Bases Regulatoras.

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012), contiene en su Capítulo I las Disposiciones Generales y en el Capítulo VII las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud.

Artículo 2. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las siguientes entidades:
 - Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Asociaciones o Federaciones nacionales sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados, por un problema de salud relacionado con conductas adictivas y discapacidad, entidades para las que se prevén otras líneas de subvenciones recogidas, respectivamente, en los Capítulos III, IV y V del Decreto 111/2012, de 15 de junio y en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño



de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y en la forma establecida el artículo 71 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, conforme a su Anexo IX (se reproduce como Anexo I a esta orden) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio.
 - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
 - c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, debidamente diligenciada por los Registros Públicos correspondientes.
 - d) Fotocopia compulsada del acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
 - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio. En el caso de Asociaciones o Federaciones nacionales con sede en Extremadura certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
 - f) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 70 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
 - g) Certificación del representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las mismas actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto 111/2012, de 15 de junio (Anexo II).

El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el número de cuenta al que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.c) del citado Decreto.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la



Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa de acuerdo con el establecido en el artículo 4.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio. En este último caso, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente. La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Salud Pública del SES, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como establece el artículo 10.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 10.5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la



subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuanta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del SES o persona en quien delegue e integrada por dos vocales y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, designados por el Presidente, según establece el artículo 10.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Salud y Política Social o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.
3. De acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, la Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

1. De conformidad con el artículo 70 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona: Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.
 - A. Para la concesión de las subvenciones objeto de esta orden, los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
 1. Fundamentación del proyecto.
 2. Finalidad y Objetivos.
 3. Población destinataria del proyecto.
 4. Actividades del proyecto.
 5. Recursos financieros, materiales y personales necesarios para desarrollar el proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
 6. Metodología. Coordinación y utilización de recursos comunitarios del entorno.
 7. Cronograma y Organigrama del proyecto.
 8. Seguimiento y evaluación.
 - B. Para la concesión de las subvenciones objeto de esta orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación que se relaciona:



1. El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los ítems relacionados a continuación. Se concederá un máximo de 15 puntos, según el baremo siguiente:
 - Fundamentación del proyecto: Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
 - El proyecto se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto: 2 puntos.
 - El proyecto no se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas: 0 puntos.
 - Objetivos. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
 - En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 2 puntos.
 - En el proyecto no se describen de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 0 puntos.
 - Población destinataria. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
 - En el proyecto se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 2 puntos.
 - En el proyecto no se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 0 puntos.
 - Metodología o modelo de intervención. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
 - En el proyecto se detalla la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 2 puntos.
 - En el proyecto no detalla la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 0 puntos.
 - Temporalidad. Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
 - El proyecto contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 1 punto.
 - El proyecto no contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 0 punto.
 - Recursos humanos y materiales. Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
 - El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 1 punto.



- El proyecto no presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 0 puntos.
 - Presupuesto o costes. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
 - El presupuesto contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 2 puntos.
 - El presupuesto no contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 0 puntos.
 - Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
 - Las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos planteados: 2 puntos.
 - Las actividades propuestas están indirectamente relacionadas con los objetivos planteados: 0 puntos.
 - Modelo e instrumentos de evaluación (indicadores). Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
 - Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores cuantitativos y cualitativos: 1 punto.
 - Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores o cuantitativos o cualitativos: 0 puntos.
2. El proyecto presentado contempla actuaciones en los medios de comunicación (local o regional) e internet. Se concederán hasta un máximo de 6 puntos conforme al siguiente reparto:
- Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación, de ámbito local o regional, se concederán 4 puntos.
 - Si el proyecto contempla actuaciones en internet, se concederán 2 puntos.
3. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, de profesionales sociosanitarios, de centros de salud y/o de los hospitales. Se otorgará un punto por cada profesional sociosanitarios que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
4. Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) se valorará hasta un máximo de 5 puntos:
- En el desarrollo del proyecto están implicados 2 o más recursos del entorno: 5 puntos.



- En el desarrollo del proyecto está implicado al menos 1 recurso del entorno: 3 puntos.
 - En el desarrollo del proyecto no se implica a ningún recurso del entorno: 0 puntos.
5. **Ámbito territorial de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.**
- Proyecto dirigido a beneficiarios de un solo municipio: 2 puntos.
 - Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de una provincia: 5 puntos.
 - Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de las dos provincias: 10 puntos.
6. **El número de beneficiarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.**
- 0-100 beneficiarios: 4 puntos.
 - 101-500 beneficiarios: 8 puntos.
 - Más de 500 beneficiarios: 10 puntos.
7. **Presentación del proyecto por una federación (asociaciones federadas) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.**
8. **Participación de personal voluntario en la realización de las actividades del proyecto: 5 puntos.**
9. **Realización de actividades dirigidas a la formación de las personas integrantes de la comunidad como agentes de salud comunitarios: 10 puntos.**
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 9. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 427.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 60.000 euros y sólo podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante.
3. La cuantía de la subvención otorgada por el Servicio Extremeño de Salud podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado, debiendo el interesado hacer constar en la solicitud si renuncia a la subvención en el caso de que no se financie totalmente la can-



tividad solicitada. En caso de que el interesado no renunciase a la subvención concedida, deberá hacer constar en la solicitud si se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto presentado y la cuantía de la subvención o a adaptar el proyecto al importe de la misma.

4. La cuantía individualizada de la subvención será establecida en función de la puntuación obtenida mediante la ponderación de los criterios objetivos de valoración definidos en el artículo 8 de esta orden, conforme a la siguiente tabla:

PUNTOS (según criterios objetivos de valoración)	IMPORTE (euros)
66 - 70	60.000,00
61 - 65	50.000,00
56 - 60	40.000,00
51 - 55	35.000,00
46 - 50	30.000,00
41 - 45	25.000,00
36 - 40	20.000,00
31 - 35	15.000,00
26 - 30	10.000,00
21 - 25	5.000,00
16 - 20	2.500,00
11 - 15	1.000,00
0 - 10	0,00

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder cuando de la aplicación de los criterios establecidos en la tabla anterior resultara una cuantía superior a la misma.

5. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
6. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,



indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

Artículo 11. Forma de pago y de justificación.

1. Según el artículo 73 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

— Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros, en un solo pago.

— Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros:

- a) 50% del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

La documentación justificativa del primer 50% deberá aportarse al Servicio Extremeño de Salud con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2012.
- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2012.
- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá aportarse antes del 25 de noviembre de 2012.

2. La justificación de gastos y pagos efectuados se realizará mediante la siguiente documentación:



- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
3. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 16 de febrero de 2013, además de la documentación prevista en el apartado anterior:
- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos, a la que deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas.
 - Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada conforme al Anexo III.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 69 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) Costes indirectos: gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono e internet, gastos de limpieza, comunidad o similares, útiles, materiales fungibles de oficina, u otros análogos. En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30% del coste total subvencionable. En todo caso, tales gastos deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad objeto de subvención.
- b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación, reinserción y formación:



- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
- Gastos de personal indispensable para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de la celebración de jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del proyecto.
- Gastos relativos a la formación.
- Gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que el interesado pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 18 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

Consejería de
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO I
(ANEXO IX DEL DECRETO 111/2012)****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD**
(Se han de cumplimentar todos los apartados)**RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN****Solicitante:****Fecha de entrada:****Expediente número:**

(Sello de entrada)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre entidad:				NIF:			
Nombre del representante legal:				DNI.:			
Ámbito de actuación (autonómico o provincial):							
Domicilio de la entidad (calle/plaza/avda/etc):						Localidad:	
Provincia:	c.p.:	teléfono:	fax:	correo electrónico:			

2. DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta art.12c) Decreto 111/2012)

Entidad Financiera:				Sucursal:			
Banco	Sucursal	DC	Nº de cuenta				

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (artículo 12c) Decreto 111/2012).

3. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Nombre del proyecto:	
Responsable o coordinador del proyecto:	
Coste del proyecto (presupuesto total gastos en euros):	Cuantía solicitada (en euros):
Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una x lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> No. La entidad se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada o a la adaptación del proyecto a la subvención otorgada.	



- Sí.** Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	c.p.:

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud para el año 2012.

5. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD PERSONAL.

- Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.
- No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.

6. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

- Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

En el caso de estar inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, deberá aportarse el documento que acredite dicha inscripción.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

-Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

-Declaro que la entidad a la que represento se compromete a ejecutar el importe íntegro de la subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se aporta junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas.

La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre de oficio.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2

06800 MÉRIDA

**ANEXO II**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

CERTIFICACIÓN DE NO PERCIBIR SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.F con nº _____,
_____, como secretario de la entidad con
C.I.F. nº _____,

CERTIFICA:

Que la entidad _____ no ha percibido subvención para el desarrollo de las mismas actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados.

Y para que conste, expido el presente certificado en _____, a ____
de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma y Sello)

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO III**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D./D^a. _____, con D.N.I / N.I.F n° _____,
_____, como secretario de la entidad _____, con
C.I.F. n° _____

CERTIFICA:

Que con fecha _____ se ha ingresado en la contabilidad de la entidad _____ la cantidad de _____ €, correspondientes al _____ (PRIMER/SEGUNDO) pago de la subvención concedida por un total de _____ € por el Servicio Extremeño de Salud, y que se ha destinado a los fines previstos en la correspondiente Resolución de Concesión.

Y para que conste, expido el presente certificado en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma y Sello)

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2

06800 MÉRIDA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia y de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en ausencia de sus titulares. (2012061182)

Ante la ausencia de los titulares de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO:

Primero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se ejercerán por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios y en su defecto, por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información y en ausencia de las anteriores, por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la persona titular de la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se ejercerán por la persona titular de la Gerencia Territorial de Badajoz del SEPAD.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la persona titular de la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se ejercerán por la persona titular de la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresa-



mente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, la Secretaría General y las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares. (2012061183)

Ante la ausencia de los titulares de la Dirección Gerencia, de la Secretaría General, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO:

Primero. Durante las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia se ejercerán por el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General se ejercerán por el titular de la Subdirección de Presupuestos y en su defecto, por el titular de la Subdirección de Tesorería.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Salud Pública se ejercerán por el titular de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Ambiental y en su defecto, por el titular de la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria.

Cuarto. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria se ejercerán por el titular de la Dirección General de Salud Pública.

Quinto. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia, al titular de la Secretaría General y a los titulares de las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, se ejercerán según el orden establecido en el artículo 3.a) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Sexto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habi-



tual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por el que se establece el régimen de suplencia de los titulares de órganos directivos de la Consejería. (2012061184)

La actual estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social viene establecida por el Decreto 23/2012, de 10 de febrero. En ella se establece que los órganos directivos de la Consejería de Salud y Política Social son la Secretaría General, la Dirección General de Política Social y Familia y la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, se hace necesario designar durante la ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Política Social a quien, mientras dure tal circunstancia, se encargue del ejercicio de las competencias tanto originarias como delegadas atribuidas a ellos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Política Social, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

- a) Al titular de la Secretaría General le suplirán las personas titulares, de la Dirección General de Política Social y Familia y de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por este orden.
- b) Al titular de la Dirección General de Política Social y Familia le suplirán las personas titulares, de la Secretaría General; y de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por este orden.
- c) Al titular de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo le suplirán las personas titulares de la Secretaría General; y de la Dirección General de Política Social y Familia, por este orden.

Segundo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Tercero. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia del titular del órgano directivo ausente, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Cuarto. La presente resolución se hará efectiva a partir del mismo día de la publicación de en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de áridos, promovida por Occidental de Áridos, SL, en el término municipal de Badajoz. (2012061145)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de planta de tratamiento de áridos, promovida por Occidental de Áridos, SL, en el término municipal de Badajoz, con NIF B-27705664 y domicilio en la calle Brasil, n.º 56 , 36204 Vigo (Pontevedra).

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la parcela 68 del polígono 144 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas geográficas son X: 679.181; Y: 4.303.128; huso 29.

Tercero. La instalación proyectada cuenta ya con los permisos necesarios para su implantación, por tanto se somete al procedimiento regulado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando las particularidades que al respecto contempla el punto 3 de su disposición transitoria primera.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo se recibe informe del Ayuntamiento de Badajoz en el que indica que el contenido del Proyecto Técnico es compatible urbanísticamente.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 8 de junio de 2012 a Occidental de Áridos, SL y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del Anexo II del Decreto, relativa a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

RESUELVO:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Occidental de Áridos, SL, para la instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de áridos referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/268.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a- Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción
Operaciones de mantenimiento	Aceites hidráulicos de minerales no clorados	13 01 10*	200 l
Operaciones de mantenimiento	Envases plásticos contaminados	15 01 10*	1,10 T
Operaciones de mantenimiento	Tapos manchados de aceite	15 02 02*	35 kg
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	50 kg

2. Los residuos no peligrosos generados en la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.



Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción
Lavado de áridos	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11	01 04 12	20.000 T
Plásticos	Envases plásticos no contaminados	15 01 02	40 kg
Piezas férricas	Metales féreos	16 01 17	1 T
Residuos orgánicos	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.	16 03 06	5,50 T
Papel y cartón	Envases papel y cartón	20 01 21	100 kg
Agua procedente de aseos	Lodos de fosas sépticas	20 03 04	1,5 T

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- La generación de cualquier otro residuo no indicados en los apartados a.1) y a.2) deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
- El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los focos de emisión que se indican a continuación.
- La instalación industrial consta de 7 focos de emisión significativos y difusos, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Tolva de recepción precibadora	B	04 06 16 01	Recepción del árido de río
2	Molino de cono primario	B	04 06 16 01	Trituración del árido
3	Molino de cono secundario	B	04 06 16 01	Trituración del árido
4	Acopio de áridos 12/25	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
5	Acopio de áridos 6/12	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
6	Acopio de áridos 0/6	B	04 06 16 50	Almacenamiento y manipulación árido
7	Circulación equipos transporte interno	-	08 08 04 00	Recepción y expedición árido



3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM10	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se ejecutará un sistema de duchas en la entrada de árido en la tolva de recepción Se instalarán pantallas cortavientos junto a las tolva de recepción y a cada lado de la misma posicionada de forma perpendicular a la dirección del viento dominante
2	Se ejecutará un sistema de duchas en la entrada de árido en la entrada al molino
3	
4	Se ubicarán los acopios en los lugares más protegidos del viento dominante
5	No se realizarán acopios con alturas superiores a 6 metros
6	Se cubrirán los acopios con toldos o lonas impermeables resistentes a la intemperie
6	Se dispondrán sistemas de aspersión o riego del acopio de árido 0/6
7	Se regará periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria a velocidad reducida (máximo 40 km/h) Cubrir las cajas de los camiones de transporte de árido mediante lonas.

-c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Se habilita una zona para gestión de residuos vallada en la que se instalan contenedores para los distintos residuos. Para los restos de envases plásticos y residuos orgánicos se dispone de contenedores cerrados ubicados al aire libre. Mientras que para aceites, papel, plástico y cartón y lámparas y tubos fluorescentes se instalan contenedores cerrados en el interior de una caseta.
2. La zona de almacenamiento de residuos peligrosos está cubierta y pavimentada.
3. Las aguas procedentes de lavabos, baños y ducha se recogerán en una fosa séptica estanca. La limpieza de la fosa séptica será realizada por gestor autorizado.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial tiene los focos significativos de ruidos y vibraciones que se detallan en la siguiente tabla.

Equipo	n.º equipos	Nivel de emisión dB(A)
Cintas transportadoras	15	80
Grupo electrógeno (P>10KW)	1	97
Camiones batea	5	80
Pala cargadora 182 Cv	1	105
Cribas	2	106
Molinos	2	109

2. El nivel máximo de recepción en los límites de la parcela es de 68,2 dB(A).
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación referida en el artículo 34.2 del Reglamento, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

Asimismo deberá comunicar el inicio de las pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del Reglamento.

3. Para el inicio de la actividad se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 34, apartados 4, 5 y 6 del Reglamento.
4. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



5. La actividad cumplirá la prescripciones establecidas en el artículo 26 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencia por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente siguiendo las premisas establecidas en los artículos 17 y 18 de la ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva o temporal de la actividad, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- h- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.5, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la instalación de una planta de tratamiento y selección de áridos que tendrá como actividad el tratamiento y selección del árido que procederá del recurso minero "Rincón de Caya" n.º 757 al cual está vinculada. Los áridos procedentes del recurso minero serán tratados y seleccionados en la planta acopiándose en montones diferentes según su granulometría.

La parcela tiene una superficie de 74.589 m².

Las infraestructuras e instalaciones serán:

- Zona de tratamiento y selección de áridos.
- Zona de acopios.
- Zona de instalación de casetas y servicios:
- Edificio almacén control.
- Edificio báscula.
- Zona de mantenimiento de maquinaria de planta.
- Zona de residuos peligrosos.

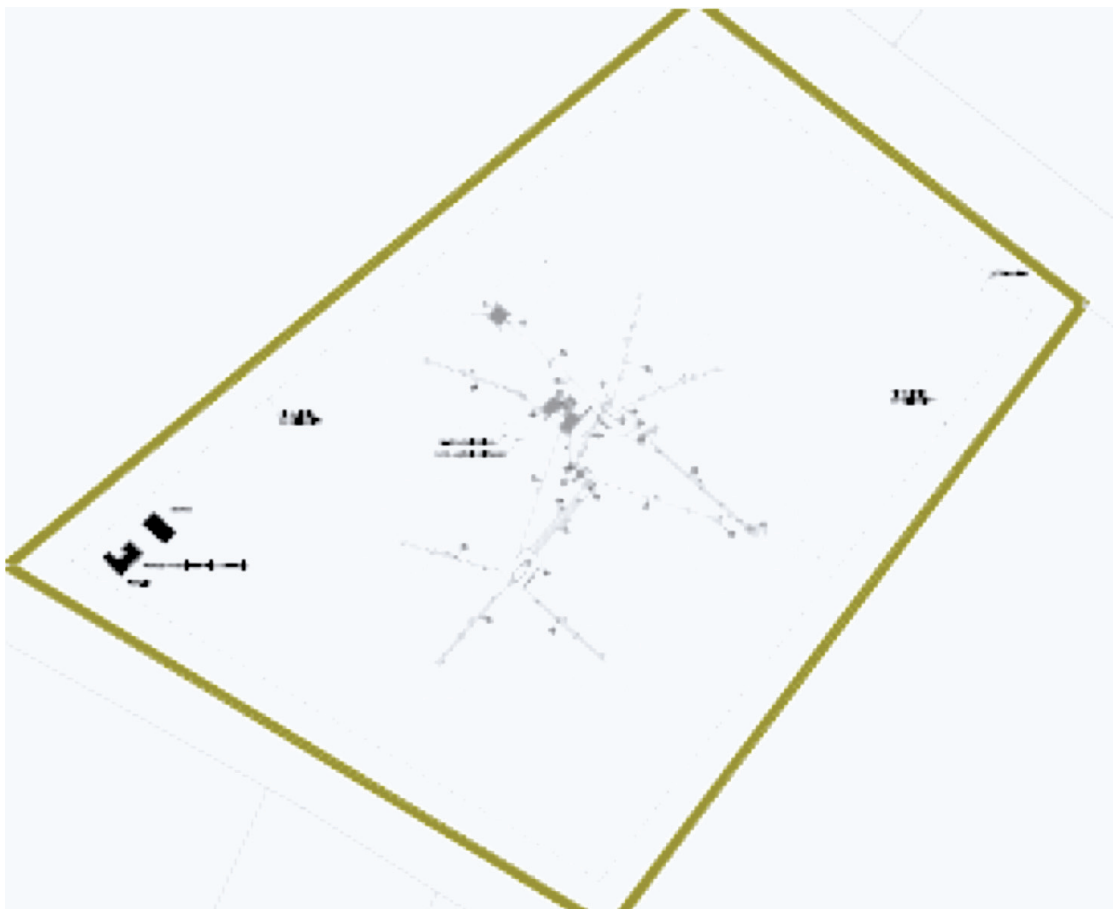
Los equipos principales serán:

Fase húmeda: Tolva de recepción 50 m³, Alimentador de banda 1000x2000 mm (5,5 CV), Transportador 1000 mm (60 CV), Rampa de prelavado, Criba vibrante CV-516II #60,25 mm (20 CV), Criba vibrante CV-516#12,5,25 mm (20 CV), Tolva de premolienda 40 m³, Alimentador vibrante ARBS-60/105 (2 CV), Molino METSO HP-200 standard media (180 CV), Transportador 800mm-40m (40 CV), 2 Alimentadores vibrantes ARBS-60/105 (4 CV), Transportador 800mm-20m (15 CV), Transportador 800mm-30m (20 CV), Tolva de premolienda 40 m³, Transportador 650mm-9m (5,5 CV), Transportador 600mm-16m (5,5 CV), Transportador 600mm (15 CV), Transportador 650mm-27m (15 CV), Transportador 600mm (15 CV), 2 Grupos ciclonados MLE 4/62-2/2000.2/90-2/64 (278 CV), Transportador 800mm-16m (5,5 CV), Transportador 800mm-30m giratoria inclinación (62 CV) y 2 Bombas de aguas de llenado depósito, bomba presión y lodos (150 CV).

Fase seca: Pre-stock 1500 m³, 2 Alimentadores vibrantes ARBS-60/105 (4 CV), Tolva reguladora 20 m³, Molino METSO HP-200 corta media (180 CV), Criba vibrante CV-516III #22,12,5,25 (20CV), 5 Transportadores 600mm-30m (75 CV) y Transportador 600 mm (15 CV).

ANEXO II

GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovida por Construcciones Araplasa, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2012061147)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por Construcciones Araplasa, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con CIF A10012359.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 11 del polígono 7 del término municipal de Navalmoral de la Mata. Las coordenadas geográficas son X: 277.737; Y: 4.425.955; Huso 30.

Tercero. Con fecha 20 de febrero de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), en virtud del artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolvió dar trámite de urgencia al expediente.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de febrero que se publicó en el DOE n.º 56, de 21 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 27 de febrero, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Con fecha 15 de marzo el Ayuntamiento emite informe favorable de las instalaciones según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 12 de junio de 2012 a Construcciones Araplasa, SA y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVO:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Construcciones Araplasa, SA, para la instalación y puesta en marcha de la planta de transferencia de residuos de construcción y demolición referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/276.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Ton/año
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	2.656,6
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	2.656,3
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	3.719
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	3.188
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	1.063
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	1.063
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	398
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	1.328
Cobre, bronce y latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01	717
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02	452
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03	26,5
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04	26,5
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	1.912
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06	186
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	186
Cables distintos de lo especificados en el código 17 04 10	Residuos de la construcción y demolición	17 04 11	478
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04	1.594
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de la construcción y demolición	17 05 06	664
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de la construcción y demolición	17 05 08	1.328
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	531



Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	2.630
---	--	----------	-------

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. El procedimiento de admisión incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Aquellos residuos distintos a los admisibles establecidos en el punto anterior, que el sistema de vigilancia y control detecte con posterioridad por ir mezclados con residuos de construcción y demolición (RCD), se separarán y almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el poseedor que los haya entregado a la instalación. Habrá al menos contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel-cartón, plásticos, metal y fracción resto. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.



8. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 4%, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las escombreras, canteras y otras zonas, deberán obtener informe de impacto ambiental favorable y haber sido declarada una operación de valorización, ambas por la DGMA.
9. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 500 m².
10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	1
Madera	Proceso productivo	17 02 01	1.063.000
Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	1.063.000
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	398.000
Cobre, bronce, latón	Proceso productivo	17 04 01	717.000
Aluminio	Proceso productivo	17 04 02	452.000
Plomo	Proceso productivo	17 04 03	26.500
Zinc	Proceso productivo	17 04 04	26.500
Hierro y acero	Proceso productivo	17 04 05	1.913.000
Estaño	Proceso productivo	17 04 06	186.000
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	186.000
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Proceso productivo	17 04 11	478.000
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	19 12 04	2
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	20 01 01	50
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	500



2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	10
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	16 06 03*	1
Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 01 06*	50
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	17 02 04*	50
Mezclas bituminosas que contienen aglomerado de hulla	Proceso productivo	17 03 01*	50
Aglomerado de hulla y productos alquitranados	Proceso productivo	17 03 03*	50
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 09*	50
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 10*	50
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 03*	50
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 05*	50
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 07*	50
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 01*	50
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 06 03*	50
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 05*	50



Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 08 01*	50
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	17 09 01*	50
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	17 09 02*	50
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 09 03*	50
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	10
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	20 01 35*	50

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por



tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t/día	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

Las zonas de entrada a las instalaciones, pesaje y aparcamientos estarán situadas en sobre suelo de pavimento asfáltico, con arquetas de recepción de aguas superficiales que desembocarán en una canalización que a su vez desembocará en el separador de grasas que está situado previo a la balsa de pluviales.

El suelo de la zona almacenamiento de impropios estará situado sobre pavimento de hormigón. La zona del almacén de residuos peligrosos estará cubierta y desembocará en una fosa séptica estanca independiente y cuyos líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos peligrosos. Las zonas de los impropios de plásticos, madera y férricos desembocarán en una red que irá a un decantador de grasas.

e) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

Las instalaciones contarán con una red de pluviales con dos separadores de grasas, uno situado a la salida de la red que une los imbornales de la zona de los impropios no peligrosos, y de los imbornales del área del material sin clasificar y del área de selección primaria, y otro a la entrada de la balsa de pluviales.

También las instalaciones contarán con una red independiente de las aguas fecales procedentes de los aseos que desembocarán en una fosa séptica estanca cuyos residuos serán retirados por gestor autorizado.

f) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Excavadora	95 dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.



2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos.

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

h.3) Contaminación atmosférica.

Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de



la publicación en el DOE de la Resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.10, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición de una zona de municipios que se encuentran a 25 km de media, y en la que se realizará el tratamiento de material, siempre que el residuo sea limpio, mediante una serie de equipos móviles.

La producción máxima estimada será de 26.565 toneladas/año.

Las infraestructuras principales son:

- Edificio de control.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de áridos reciclados.
- Zona de triaje y machacadora.
- Almacén de residuos peligrosos.
- Almacén de plásticos.
- Almacén de férricos.
- Báscula de 60 toneladas.
- Balsa de pluviales 80 m³.

Los equipos principales son:

- Pala cargadora
- Retropala
- 5 camiones portacontenedores 9 m³
- Camión portacontenedores 4 m³
- Triaje móvil CMTM212C
- Molino powerscreen XH250
- Criba powerscreen turbo Chief.1400 de polvo.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/cgs

N.º Expte.: IA11/2257

S/Expte.: AAU11/276

Actividad: Planta de transferencia de RCDs

Datos catastrales: Polígono 7, parcela 11

Término municipal: Navalmoral de la Mata

Promotor: Construcciones Araplasa, SA.

En relación con el expediente de referencia, recabada la información auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona y revisada la documentación que obra en el mismo, se informa que para corregir y/o paliar los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, se adoptará, además de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto, el siguiente condicionado:

Minimización de la superficie afectada.

- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de la zona de actuación y señalización de sus límites, a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes.

Se restringirá la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja de actuación, que deberá quedar definida por la superficie ocupada por las actuaciones que hayan de permanecer finalmente en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso.

- Asimismo, se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal de suelo. Se reducirá al máximo la apertura de nuevos viales.

Acondicionamiento de la parcela y tratamiento de la cubierta vegetal.

- Al inicio de las obras se extraerá la cubierta superior del suelo, para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación, debiendo mantenerse en condiciones de aireación y humectación adecuadas, similares a las de la zona original. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, estas labores se simultanearán con el desbroce de manera que la tierra vegetal incorpore los restos de vegetación existentes en el momento de su separación.

Esta extracción se llevará a cabo en la superficie de ocupación del proyecto, y en todas las utilizadas durante el desarrollo de las obras.

- Los suelos así obtenidos se acopiarán en las áreas previstas para ello, depositándose en zonas llanas, en capas de una altura máxima de 1,2 metros y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá

aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.

- En caso de que el acopio de tierra vegetal permanezca más de 6 meses antes de proceder a su uso, deberá realizarse una siembra con gramíneas y leguminosas autóctonas. Igualmente, se evitará el paso de maquinaria y vehículos por encima de estos acopios.
- Si existieran residuos en la superficie de ocupación del proyecto, previo al inicio de las obras se procederá a su extracción.

Protección de elementos vegetales.

- Para la ubicación del proyecto se elegirá un área desprovista de cobertura arbórea.
- En el caso de que sea necesaria la corta y/o poda de algún pie arbóreo, se solicitará previamente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se minimizará al máximo la superficie arbolada afectada por las obras, ciñéndose estrictamente al área balizada.
- Se extremarán los cuidados en los movimientos de la maquinaria y la realización de trabajos en las proximidades del arbolado que no sea necesario apeaar, llevando a cabo el entablillado de los troncos, para evitar rozamientos, y la poda de aquellas ramas que pueden verse afectadas, para evitar su rotura.
- Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades, o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de las obras.
- Se tomarán las medidas necesarias de tipo preventivo (diseño de las instalaciones, trabajos selvícolas, cortafuegos, etc.) a fin de minimizar el riesgo de incendio.

Protección del sistema hidrológico.

- En ningún momento se invadirán las zonas de dominio público hidráulico y de policía de aguas de la Quebrada de los Alcornoguillos localizada en el interior de la parcela; así como, tampoco serán afectadas las zonas de vaguada.

Cualquier actuación o afección en las zonas de dominio público hidráulico y policía de aguas, así como cualquier captación y/o vertido, precisa de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la parcela, por lo que se diseñarán las estructuras de drenaje transversal necesaria, con las dimensiones adecuadas para evitar el efecto presa en épocas de máxima precipitación.
- Se instalarán dispositivos protectores y/o de disipación de energía en las salidas de drenaje y en los puntos donde el agua de las cunetas se incorpore al terreno, con el fin de evitar procesos erosivos.



- En el caso de que se realicen pasos en los cursos de agua o vaguadas se respetarán sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- No se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de material o sustancias en zonas próximas a los arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se realizarán periódicamente analíticas de las aguas de los cursos de agua localizados en la zona de actuación.
- No se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, los aceites, combustibles, escombros, etc. Los productos residuales se gestionan de acuerdo con la normativa vigente.
- No se podrá transitar con maquinaria sobre los cursos de agua y no se situarán materiales sobre el lecho de los cauces.

Protección de la fauna.

- La balsa de pluviales contará con dispositivos de salida de fauna, con el objetivo de minimizar la afección a la fauna silvestre del entorno.
- Se deberá contar antes del inicio de las obras con el Agente del Medio Natural de la zona Marcelino Tirado Berrocoso (telf.: 646 488 749), que realizará junto con personal de la empresa un reconocimiento de la zona de actuación y sus alrededores para detectar nidos o refugios de especies protegidas. En el caso de encontrar especies amenazadas, se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá medidas de protección de las mismas. Para especies protegidas no amenazadas podrán trasladarse los nidos o madrigueras fuera de la zona de influencia de las obras, siguiendo las indicaciones del Agente del Medio Natural de la zona.

Prevención de la contaminación.

- Sólo si fuese imprescindible se realizarán operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria en fase de obras y de funcionamiento. Para ello se dispondrá de un área con suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- Durante la fase de obras, se realizarán riegos de agua con la frecuencia necesaria que permita mantener húmeda la superficie de rodado.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de la parcela los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- Tanto en fase de obras, como de funcionamiento, y para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, se mantendrá en correcta puesta a punto toda la maquinaria utilizada, en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- El transporte con camiones de los RCD, de los áridos reciclados y de cualquier otro material que pueda emitir partículas de polvo, se realizará con la carga cubierta con una lona.
- Las aguas pluviales procedentes de la zona de almacenamiento de impropios, se desconectarán de la cuneta perimetral de la zona central de la instalación, recogándose en un depósito que se limpiará regularmente y sometiéndose a una gestión adecuada.
- Las redes de saneamiento serán estancas, para evitar filtraciones de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- Para asegurar el riego de las instalaciones con aguas pluviales, además del decantador de grasas previsto en el proyecto, se colocará otro en la entrada de las aguas a la balsa de pluviales.
- No se utilizarán herbicidas en las labores de limpieza de vegetación, por el alto poder de contaminación de las aguas y el daño producido a las especies silvestres.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su filtración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Otro condicionado.

- Siempre que el cerramiento cumpla las características que se definen en el Documento Ambiental y que delimite exclusivamente la superficie ocupada por la instalación descrita, no será necesaria su autorización ambiental, en base a lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramiento cinagéticos. En caso contrario, se solicitará previamente su autorización a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo desde el dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se contará con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, se considera que para que los Planes de Restauración y de Reforestación propuestos por el promotor cumplan los preceptos establecidos en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación

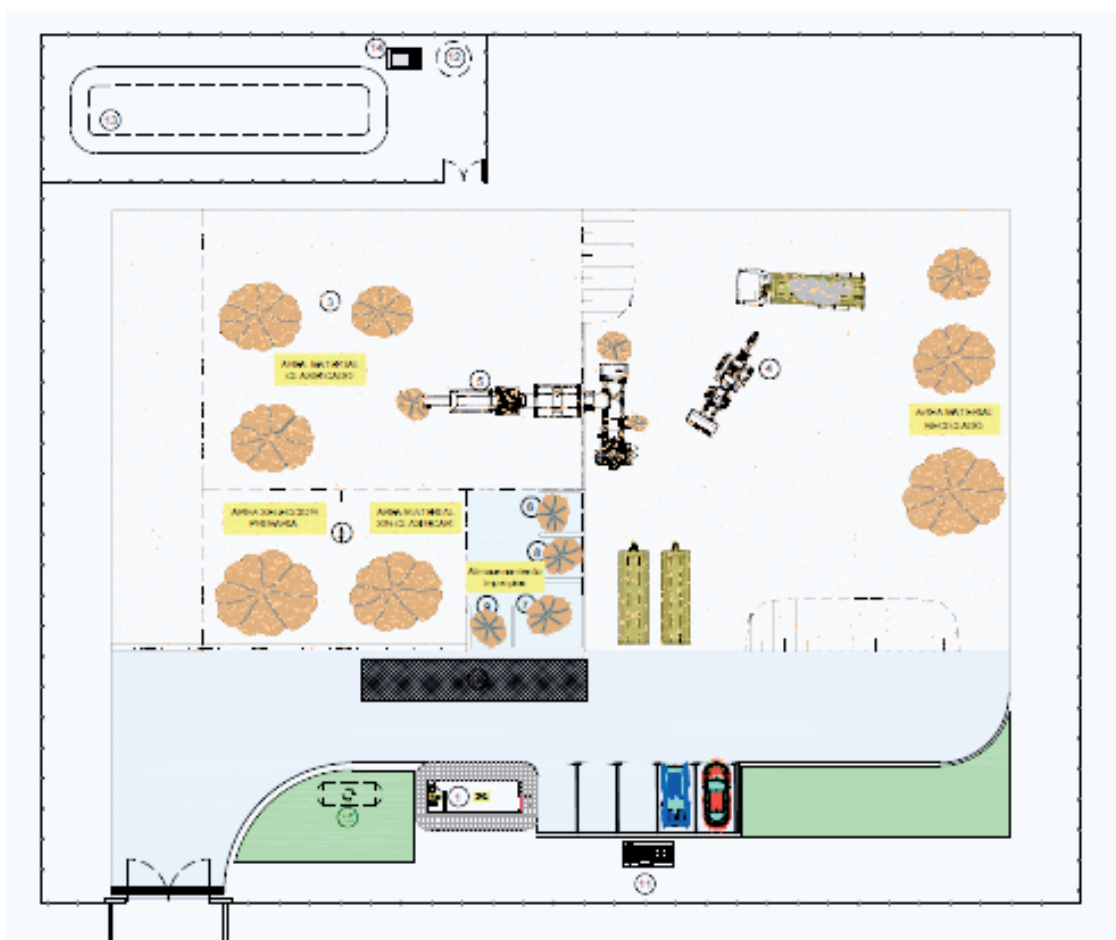
Territorial de Extremadura, recuperando así su aptitud agronómica (pasto arbustivos y pastos con arbolado), en las plantaciones y revegetaciones se utilizarán especies herbáceas, de matorral, arbóreas y arbustivas autóctonas de la zona.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe caducará si una vez emitido éste, no se hubiera comenzado la ejecución de las obras en un plazo de cinco años.

ANEXO III

GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1321/2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1076/2002. (2012061161)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta Sentencia n.º 1321, el 23 de septiembre de 2004, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1076/2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Lácteas Villuercas-Ibores, siendo demandada la Junta de Extremadura y como parte codemandada la Caja Rural de Extremadura, S. Coop., recurso que versa sobre Resolución dictada el 8 de mayo de 2002 por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, declarando el incumplimiento por la demandante de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 2279/1999, respecto de los higos secos procedentes de la Campaña 98/99, adquiridos para su transformación en pienso, así como a consecuencia de lo anterior, declarar la incautación del aval que se otorgó por la Caja Rural de Extremadura para responder en garantía del buen fin ante la Consejería por importe de 138.200,26 euros.

Acordada la suspensión de la ejecución de la sentencia citada hasta la conclusión definitiva de proceso penal pendiente, lo que tiene lugar por Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres de 4 de noviembre de 2009 y a la vista de los hechos declarados probados por ésta última, el Letrado de la Junta de Extremadura interpone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso de revisión (n.º 11/2010) contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2004, dictada en el recurso 1076/2002. El Tribunal Supremo dicta Sentencia el 19 de abril de 2012, por la que acuerda la inadmisión del recurso de revisión interpuesto por extemporáneo, lo que implica que procede cumplir con lo resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Sentencia n.º 1321, de 23 de septiembre de 2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1321, de 23 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1076/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de SAT Lácteas Villuercas-Ibores



contra la Resolución dictada el 8 de mayo de 2002 por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que se anula por no ser conforme a Derecho, reconociendo al demandante el derecho a la devolución de la cantidad afianzada e intereses legales de demora, sin costas”.

Mérida, a 10 de julio de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 01 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060034, denominada "AgroTalavera". (2012061165)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación N.º EX060034, denominada "AgroTalavera", con domicilio social en la calle Espronceda, s/n. de Talavera la Real, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, a 10 de julio de 2012.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 389/2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 975/2010. (2012061176)

En el procedimiento ordinario n.º 975/2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Francisco Sierra Gil, representado por el procurador Sra. Monsalve González, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre devolución de ayuda concedida, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 26 de abril de 2010, dictada en expediente 10/06/00590/01. Cuantía: 8.119,07 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 389/2012, de 25 de abril, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 975/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Monsalve González en nombre y representación de D. Francisco Sierra Gil contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, excepto en lo referente a la cantidad a reintegrar que se fija en el 36,66 por ciento del total y en su virtud la confirmamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de julio de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que acuerda aplicar en materia de exención de guardias por razón de edad, en el ámbito de la Atención Especializada, los contenidos y criterios del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, en ejecución de las sentencias dictadas en esta materia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2012061177)

En el ámbito de la Atención Especializada las concesiones de exención de guardias por razón de edad se han venido basando en el Pacto de 23 de julio de 1997 suscrito entre la Administración Sanitaria del Estado-INSALUD y las organizaciones sindicales, sobre exención de guardias a los facultativos de más de cincuenta y cinco años.

Pese a que dicho pacto estableció como condición ser mayor de 55 años, resulta que aún superándose dicha edad concurren a veces circunstancias que obligan a extremar la cautela en la autorización de estas exenciones, ya que en no pocas ocasiones las necesidades del servicio impiden concederlas como garantía de una adecuada atención permanente al usuario de los centros sanitarios.

Por ello, el apartado quinto del Pacto fijó un procedimiento en virtud del cual se consentía una resolución denegatoria de la solicitud del facultativo siempre que estuviera motivada y que incluyera la propuesta de solución de los impedimentos para acceder a la exención. No obstante, transcurrido el plazo máximo de 1 año desde la presentación de la solicitud, el interesado podía volver a solicitar aquella, sin que en esta segunda ocasión procediera denegar nuevamente la misma por idénticas razones, salvo en supuestos de carácter extraordinario y excepcional.

Ello ha dado lugar a una dilatada conflictividad judicial dentro del Servicio Extremeño de Salud que se ha resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (sentencia 181/2009, de 23 de junio y sentencia 219/2010, de 30 de abril), en el sentido de no considerar vigente el Pacto de 23 de julio de 1997 ya referido con base en lo establecido en su cláusula octava, ya que dado que a la fecha 31 de enero de 1998 no se habían introducido las modificaciones legales oportunas que permitiesen la autorización para la exención de guardias médicas a los facultativos mayores de 55 años, la consecuencia de dicha falta de desarrollo es que hay que considerar que el Pacto ha quedado automáticamente resuelto.

Por tanto, tal y como se desprende de las referidas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la norma que, a falta de un nuevo pacto, es obligatorio aplicar en esta materia, es el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, de aplicación al Servicio Extremeño de Salud en tanto no se aborde una



regulación propia y, en particular, su art. 30.3, el cual establece que "siempre que las necesidades asistenciales lo permitan, el Director Gerente podrá aceptar la renuncia expresa de la obligación de hacer guardias para los facultativos con edad superior a los cuarenta y cinco años. Los responsables de los servicios y unidades podrán ser excluidos de turnos de guardia del hospital, cuando así lo soliciten y las necesidades asistenciales lo permitan".

Como quiera que las sentencias y demás resoluciones judiciales firmes son de obligado cumplimiento, el Servicio Extremeño de Salud en su conjunto debe aplicar, en materia de exención de guardias a los facultativos del nivel de Atención Especializada, el mencionado Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud. Esto conlleva que el límite de edad queda establecido en 45 años, en lugar de en los 55 fijados en el Pacto de 23 de julio de 1997. No obstante la reducción del límite de edad a los 45 años, cuando las necesidades asistenciales y de los servicios así lo aconsejen, las solicitudes podrán ser denegadas siempre que la decisión se halle debidamente justificada y motivada.

La inaplicabilidad del Pacto de 23 de julio de 1997 atendiendo a las resoluciones judiciales mencionadas, significa, además de la ya indicada modificación en la edad y condiciones de la concesión de la exención de guardias por razones de edad, que quedan suprimidos los módulos de atención continuada que se venían realizando con base en el apartado tercero de dicho pacto, por no estar éste vigente.

En su virtud, previa información a las Organizaciones Sindicales en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 12 de julio de 2012, dentro de un marco general de anuncio de medidas de reducción del gasto público, y en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. En ejecución de Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, 181/2009, de 23 de junio y 219/2010, de 30 de abril, en materia de exención de guardias por razones de edad será de aplicación el procedimiento y condiciones regulado en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, de aplicación al Servicio Extremeño de Salud en tanto no se aborde una regulación propia, en lugar del Pacto de 23 de julio de 1997.

Consecuentemente, y en primer lugar, la edad para poder acceder a la exención de guardias por razón de edad, será de 45 años, si bien la autorización estará condicionada a que lo permitan las necesidades asistenciales y de los servicios, debiendo estar suficientemente motivada la correspondiente resolución. En segundo lugar, y por el mismo motivo de inaplicabilidad del Pacto de 23 de julio de 1997, quedan suprimidos todos los módulos de atención continuada que hasta ahora venían realizando los profesionales que tienen concedida exención de guardia por razón de edad, acogiéndose al apartado tercero de dicho pacto.

Segundo. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notifi-



cación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura. Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor del artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, antes citada.

Tercero. Esta resolución producirá efectos el día 1 de agosto de 2012.

Mérida, a 19 de julio de 2012.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º L/004/11, relativo a la necesidad de cambio en centralización de contadores en edificio sito en c/ Bolivia, n.º 6, de la localidad de Don Benito. (2012082308)

Dada la imposibilidad de este órgano de practicar por otros medios las notificaciones precisas a los propietarios de las viviendas que conforman el edificio sito en c/ Bolivia, n.º 6, de Don Benito, y según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los posibles interesados la apertura del trámite de audiencia en el expediente L/004/11, relativo a la necesidad obligatoria de reparar la centralización de contadores eléctricos, debido a su situación antirreglamentaria y peligrosa, según informe de la empresa distribuidora, a fin de que puedan poner de manifiesto las actuaciones, hacer alegaciones o presentar los documentos que se consideren convenientes dentro del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados podrán personarse para tomar vista del expediente o realizar cualquier actuación en el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, primera planta.

Mérida, a 28 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Salvaleón". Expte.: 06/751. (2012082309)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 11 de junio de 2012, fueron presentados a depósito el Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Salvaleón", a la que correspondió el expediente de depósito



número 06/751, domiciliada en c/ Donoso Cortés, n.º 1, Local A, de Salvaleón; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la provincia de Badajoz y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 4 de su texto estatutario, agrupa a los empresarios y profesionales libres que desarrollando su actividad en el ámbito citado desenvuelvan su actividad económica en el ámbito de la producción, fabricación, comercialización de productos y prestación de servicios.

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 15 de mayo de 2012: D. José Luis Escudero Rodríguez y seis personas más, todas ellas con expresión de sus datos identificativos.

En el expediente obra requerimiento de fecha 12 de junio de 2012 a sus promotores para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha 26 de junio de 2012.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, avda. de Huelva, n.º 6, 1.ª planta, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 28 de junio de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 82/12, en materia de comercio. (2012082293)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 11 de mayo de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.



Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 82/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Dos mil doscientos euros (2.200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª, de Mérida.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 93/12, en materia de comercio. (2012082294)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 6 de junio de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Serigne Mademba Ndiaye Negagne.

Último domicilio conocido: C/ Martín de la Jara n.º 20, Bajo A de Sevilla.

Expediente n.º: CI 93/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j). La irregularidad administrativa está calificada como leve.



Sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Servicio de Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª, de Mérida.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 102/11, en materia de comercio. (2012082295)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio, de fecha 15 de mayo de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Lucas Jiménez Pardos.

Último domicilio conocido: C/ Matachel n.º 11-1.º H de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 102/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 105/11, en materia de comercio. (2012082296)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio, de fecha 15 de mayo de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Lucas Jiménez Pardos.

Último domicilio conocido: C/ Matachel n.º 11-1.º H de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 105/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 140/11, en materia de comercio. (2012082297)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio, de fecha 15 de mayo de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Abdelaziz Haida.



Último domicilio conocido: C/ San Andreu n.º 2 de Alcuía (Valencia).

Expediente n.º: CI 140/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 165/11, en materia de comercio. (2012082298)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio, de fecha 21 de junio de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Amaya Silva.

Último domicilio conocido: C/ Cabeza Herrera n.º 21 de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 165/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada, ante el superior



jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 192/11, en materia de comercio. (2012082299)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio, de fecha 21 de junio de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Luis González Hurtado.

Último domicilio conocido: C/ Entrines n.º 2, 3.º A de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 192/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Mérida, a 5 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 13 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-08-30284-5/1, relativo a financiación de inversiones. (2012082319)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación de fecha 18 de mayo de 2012 del expediente n.º P-08-30284-5/1 a Mirador de Sierragrande, SLL, acogido a la línea pymes, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido del mismo, el cual es el siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de pymes, tramitado con el n.º P-08-30284-5/1, y como consecuencia del estudio de la documentación aportada para justificar las inversiones proyectadas, le comunicamos que para poder completar el expediente deberá presentar:

- Deberán solicitar la liquidación de la ayuda mediante impreso que se adjunta con este escrito, aprobado mediante Decreto 19/2007, de 6 de febrero (DOE n.º 18, de 13 de febrero).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma, se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Pasado dicho plazo sin que se presente la misma, se le declarará decaído en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución de concesión.

Mérida, a 18 de mayo de 2012. La Jefa de Sección de Financiación Empresarial, Luisa María Chaves Hitos”.

El texto íntegro de la notificación de requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de Julio de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 13 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-02-23897-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2012082320)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente n.º P-02-23897-2 al interesado "Abonos de Extremadura, SL" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 25 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Resuelvo declarar a la empresa "Abonos de Extremadura, SL" decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución individual de concesión de fecha 7 de octubre de 2002.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92 de 17 de abril).

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Candelaria Carrera Asturiano".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2012. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 31 de mayo de 2012 sobre construcción de balsa de evaporación de aguas oleosas. Situación: parcela 95 del polígono 10 y parcela 65 del polígono 9. Promotor: Oleomérida, SL, en La Garrovilla. (2012081970)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de balsa de evaporación de aguas oleosas. Situación: parcela 95 del polígono 10 y parcela 65 del polígono 9. Promotor: Oleomérida, SL, en La Garrovilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 52 del polígono 7. Promotor: Sereno y Salgado, SL, en Brozas. (2012082183)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 52 del polígono 7. Promotor: Sereno y Salgado, SL, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 27 de junio de 2012 sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Saucera Tercera", parcela 4 del polígono 23. Promotora: D.ª Mercedes López-Chicheri Saiz, en Monroy. (2012082238)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Saucera Tercera", parcela 4 del polígono 23. Promotora: D.ª Mercedes López-Chicheri Saiz, en Monroy.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 130, 131, 206, 207, 208 y 215 del polígono 15. Promotora: D.ª Concepción Coto Méndez, en Montánchez. (2012082275)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 130, 131, 206, 207, 208 y 215 del polígono 15. Promotora: D.ª Concepción Coto Méndez, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 6 de julio de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento en los expedientes que se relacionan. (2012082306)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 6 de julio de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-13/2010	NO	SANDOVAL GARCÍA	ANTONIA	FEDERICO GARCÍA LORCA n.º 15	CAMPO LUGAR
C-30/2010	TOV	JORGE GÓMEZ	JACINTO	CERRO DE LOS PINOS n.º 21	CÁCERES
C-33/2010	NO y FP	BEN MOUSSA	LATIFA	JESÚS DE NAZARENO n.º 47, BLOQUE 3, 4º D	CÁCERES

Nota:

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FP: Falta de pago.

TOV: Titular de otra vivienda.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de junio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, sitas en el término municipal de Alburquerque. Expte.: GE-M/172/11. (2012082267)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TR-LEIA), la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, sitas en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), expediente GE-M/172/11, cuyo promotor es Naturener Solar, SA.

Datos del proyecto:

Promotor: Naturener Solar, SA, con sede social en c/ Nuñez de Balboa, 120, 7.ª Planta, CP 28006 de Madrid, y CIF: A-84959329.

Características: las infraestructuras de evacuación se componen de las siguientes instalaciones:

- Subestación transformadora colectora 220/66/45 kV, "ST Alburquerque" compuesta por:
 - Sistema de 220 kV de conexión, en configuración doble barra con siete posiciones: cuatro posiciones de línea, dos posiciones de transformador, y una posición de enlace de barras.
 - Sistema de 220 kV de enlace a subestación de 66 kV, en configuración simple barra con cinco posiciones de transformador.
 - Sistema de 220 kV de enlace a subestación de 45 kV, en configuración simple barra con cinco posiciones de transformador.
 - Cinco transformadores de 150 MVA y relación nominal 220 (17 escalones) / 66 / 13,8 kV, conexión YNyn0d11, con regulación en carga.



- Cinco transformadores de 100 MVA y relación nominal 220 (17 escalones)/45/15,8 kV, conexión YNyn0d11, con regulación en carga.
 - Sistema de 66 KV de simple barra partida con diecisiete posiciones previstas para los siguientes circuitos: diez posiciones de línea, cinco posiciones de transformador de potencia, dos posiciones de servicios auxiliares, quince transformadores de tensión inductivos en barras y cuatro seccionadores giratorios de partición de barras.
 - Sistema de 45 kV compuesto de cinco conjuntos de celdas 45 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas blindadas de aislamiento en SF6.
 - Equipos de control y servicios auxiliares compuesto por un edificio de control de 220 kV, un edificio de control de 66 kV y un edificio de control y celdas de 45 kV.
- Línea eléctrica de alta tensión y de simple circuito con dos conductores por fase (dúplex) de 220 kV, de 66 km de longitud aproximada, con origen en la futura subestación colectora de evacuación "ST Alburquerque" 220/66/45, sita en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) y final en la subestación transformadora "ST Carmonita Renovables" 220/400 kV que se situará en el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea discurrirá por los términos municipales de Cordobilla de Lácara (Badajoz), Mérida (Badajoz), La Nava de Santiago (Badajoz), La Roca de la Sierra (Badajoz) y Badajoz (Badajoz), atravesando las parcelas y polígonos que se relacionan a continuación:
- TM de Alburquerque, polígono 89, parcela 4, 5, 9004, polígono 92, parcela 8, 12, 15, 16, 17, 21, 33, 34, 36, 37, 9001, 9002, polígono 93, parcela 49, 9002, polígono 96, parcela 9006, polígono 97, parcela 6, 7, 8, 9, 9006, 9007, polígono 101, parcela 4, 21, 22, 9001, 9002.
 - TM de Badajoz, polígono 502, parcela 4, 9001, 9002, polígono 503, parcela 3, 6, 20, 9001, 9005, polígono 505, parcela 9001, 9002, polígono 509, parcela 4, 5, 9002, 9004, polígono 510, parcela 9002, 9005, polígono 534, parcela 5, 9002, 9003, 9004, polígono 535, parcela 2, 9003, polígono 661, parcela 9002, 9008, polígono 663, parcela 9002, 9004, 9005, polígono 665, parcela 5, 11, 9001, 9002, 9003, 9006, polígono 666, parcela 2, 5, 8, 9002, 9004, polígono 742, parcela 9002, 9005.
 - TM de Cordobilla de Lácara, polígono 6, parcela 923, 924, 925, 926, 927, 928, 930, 931, 1124, 1125, 1127, 1128, 1129, 1130, 1163, 1164, 1165, 1217, 1218, 1219, 1234, 1238, 1239, 1240, 1266, 1289, 1321, 1322, 1323, 1352, 1353, 1354, 1362, 1365, 1367, 9001, 9005, 9008, 9010, 9015, 9017, 9019, 9020, polígono 7, parcela 207, 208, 209, 210, 211, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 314, 323, 324, 336, 338, 396, 415, 416, 421, 426, 459, 477, 478, 9005, 9007, 9008, 9010.
 - TM de La Nava de Santiago, polígono 2, parcela 528, 529, 531, 532, 579, 827, 900, 910, 911, 912, 913, 915, 916, 917, 918, 920, 923, 926, 927, 928, 932, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1022, 1067, 1086, 1097, 1098, 1099, 9003, 9008, 9009, polígono 3, parcela 166, 167, 170, 171, 173, 384, 390, 510, 545, 546, 9001, 9004, polígono 11, parcela 2, 21, 9001, 9003, 9004, polígono 12, parcela 32, 9507, polígono 14, parcela 156, 176, 183, 194, 261, 263, 264, 266, 267, 9001, polígono 15, parcela 2, 3, 4, 99, 100, 101, 102, 106, 109, 110, 113, 114, 115, 120, 122, 123, 127, 130, 131, 134, 135,



138, 139, 142, 143, 148, 149, 154, 158, 162, 163, 167, 170, 171, 174, 178, 180, 240, 338, 9006.

- TM de La Roca de la Sierra, polígono 10, parcela 9001, 9013, polígono 11, parcela 12, 9008, 9010, 9014, 9017, polígono 12, parcela 89, 91, 92, 97, 104, 105, 106, 109, 297, 301, 9003, 9012, polígono 13, parcela 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 208, 9001, 9004, polígono 14, parcela 60, 71, 72, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 116, 162, 210, 224, 9013, polígono 20, parcela 12, 14, 21, 22, 24, 60, 65, 9004, 9005, 9011, polígono 998, parcela.
 - TM de Mérida, polígono 8, parcela polígono 10, parcela 6, 12, 18, 9001, polígono 111, parcela 2.
- Subestación eléctrica de interconexión 400/220 kV, "ST Carmonita Renovables", ubicada en Mérida (Badajoz), compuesta por:
- Sistema de 400 kV compuesto por una posición de línea.
 - Sistema de 220 kV de conexión, en configuración doble barra con cuatro posiciones: dos posiciones de línea, una posición de transformador, y una posición de enlace de barras.
 - Tres transformadores monofásicos de 210/210/40 MVA y relación nominal 400 (21 escalones) / 220 / 33 kV, conexión YNyn0d11, YNd11, YNd11 con regulación en carga.
 - Transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, relación 33 kV/0,420-0,242 kV.
 - Edificio de equipos de control y servicios auxiliares.

Finalidad de la instalación: evacuación de la energía eléctrica generada por varias instalaciones de producción.

Presupuesto: 33.155.050 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de junio de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •



ANUNCIO de 28 de junio de 2012 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riegos, usos domésticos y abrevadero de ganado, del cauce arroyo de la Vid", en los términos municipales de Jaraicejo y Torrejón El Rubio. (2012082231)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riegos, usos domésticos y abrevadero de ganado, del cauce arroyo de la Vid", en los términos municipales de Jaraicejo y Torrejón El Rubio, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales para riego de 30 has. de pradera, uso doméstico y abrevadero de ganado. Para ello, se construirá una presa de 270.755 m³, una caseta de bombeo de 5x5 m², tubería de impulsión de 2472 metros y línea eléctrica de baja tensión.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 5002 del polígono 506, del término municipal de Jaraicejo (Cáceres). Dicha superficie está incluida en la ZEPA "Monfragüe y dehesas del entorno".

El promotor es D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2012. Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 17 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la organización, coordinación e impartición de 51 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y bienestar animal distribuidos por distintas poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 1232SE1FS340. (2012082372)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1232SE1FS340.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio para la organización, coordinación e impartición de 51 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y bienestar animal distribuidos por distintas poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: 13 cursos de "Plaguicidas de uso ganadero. Nivel básico".
 - Lote 2: 12 cursos de "Plaguicidas de uso agrícola. Nivel básico".
 - Lote 3: 5 cursos de "Plaguicidas de uso agrícola. Nivel cualificado".
 - Lote 4: 5 cursos de "Bienestar animal transportistas", 2 Cursos de "Bienestar animal ganaderos" y 5 cursos de "Bienestar animal mixto (ganaderos y transportistas)".
 - Lote 5: 1 curso de "Plaguicidas de uso ganadero. Nivel cualificado", 7 cursos de "plaguicidas de uso ganadero. Nivel básico" y 1 curso de "Plaguicidas de uso ganadero. Nivel cualificado".
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 121.250,85 euros.
IVA (18%): 21.825,15 euros.
Importe total: 143.076,00 euros.



Lote 1: 30.875,00 euros (IVA incluido).

Lote 2: 28.500,00 euros (IVA incluido).

Lote 3: 27.940,00 euros (IVA incluido).

Lote 4: 27.960,00 euros (IVA incluido).

Lote 5: 27.801,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2012: 143.076,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfonos: 924 002086/002161.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: Fondo Social Europeo "Una manera de hacer Europa", Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, Tema prioritario 62: Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente de las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu de empresaria y la innovación. Porcentaje de cofinanciación: 75,00%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de julio de 2012. Secretario General, (PD Res. de 26/07/11; DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 10 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0688-11-112. (2012082310)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimiento de reintegro de la ayuda destinada a tecnologías de la información y comunicación dirigidas a familias extremeñas con el alumnado de ESO (Orden 16 de mayo de 2008).

Destinatario: M.^a de los Ángeles Lozano Maldonado.

Número de Expediente: 0688-11-112.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 10 de julio de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte escolar de menores del CM Valcorchero de Cáceres". Expte.: SERV10/2012CC. (2012082425)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio Territorial Cáceres).
- c) Número de expediente: SERV10/2012CC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto del servicio: "Servicio de transporte escolar de menores del CM "Valcorchero" de Cáceres" CPV: 60112000-6.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, ambos incluidos. Si la duración del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 18.380,00 euros.

Importe Total: 19.850,40 euros.

Valor estimado del contrato: 36.760,00 euros.

Anualidades:

Año 2012: 5.955,12 euros.

Año 2013: 13.895,28 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004214.
- e) Telefax: 927 004212.
- f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, n.º 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Salud y Política Social.
 - b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, n.º 1.
 - c) Localidad: Cáceres.
 - d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1" (documentación administrativa): el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
Apertura Sobre "3" (Criterios de adjudicación cuya valoración es automática): el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "1" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
 - e) Hora: Sobre "1" a las 9:00 horas. Sobre "3" a las 11:00 horas.
10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal informático "Perfil del Contratante" (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (en su caso): No procede.



13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 25 de julio de 2012. La Secretaria General, PD Resolución 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47 de 8 de marzo de 2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte escolar de menores del CM Jardín del Sauce de Cáceres". Expte.: SERV12/2012CC. (2012082426)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio Territorial Cáceres).
- c) Número de expediente: SERV12/2012CC

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: "Servicio de transporte escolar de menores del CM "Jardín del Sauce" de Cáceres" CPV: 60112000-6.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, ambos incluidos. Si la duración del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 35.000,00 euros.

Importe Total: 37.800,00 euros.

Valor estimado del contrato: 70.000,00 euros.

Anualidades:

Año 2012: 11.340,00 euros.



Año 2013: 26.460,00 euros:

5. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Territorial de Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 004214.

e) Telefax: 927 004212.

f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, n.º 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Salud y Política Social.



- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1" (documentación administrativa): el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- Apertura Sobre 3 (Criterios de adjudicación cuya valoración es automática): el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "1" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: Sobre "1" a las 9:00 horas. Sobre "3" a las 11:00 horas.
10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal informático "Perfil del Contratante" (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (en su caso): No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 25 de julio de 2012. La Secretaria General PD Resolución 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47 de 8 de marzo de 2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0285)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
125/2012	D/D.ª JAVIER QUINTANA GUTIERREZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
528/2012	D/D.ª VALENTÍN JAREÑO GÓMEZ	BADAJOS (BADAJOS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
554/2012	D/D.ª JOSÉ RAMÓN SECO ANTUNEZ	ATAUN (GIPUZKOA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	1.250 €
580/2012	D/D.ª ANTONIO ORTÍZ SEPÚLVEDA	ZÚJAR (GRANADA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
589/2012	D/D.ª CRISTINA ROSTAS	MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
592/2012	D/D.ª COSMA ROSTAS	PORZUNA (CIUDAD REAL).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
638/2012	D/D.ª SAMUEL MONROY PULIDO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
800/2012	D/D.ª ADOLFO GOMEZ MARIN	ZAFRA (BADAJOS).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
975/2012	D/D.ª MIGUEL ÁNGEL MARTÍN PASCUAL	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
1014/2012	D/D.ª SERGIO GONZALEZ GONZALEZ	VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1018/2012	D/D.ª MIGUEL ANGEL MAGRO OLIVEROS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1237/2012	D/D.ª ELOY MANUEL PECO SERRANO	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	175 €
1272/2012	D/D.ª ELISABET MAYA JIMENEZ	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).	Art. 23.o) de la LO 1/1992	1.000 €
1297/2012	D/D.ª JESÚS SERRADILLA RODRÍGUEZ	JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €

Cáceres, a 12 de julio de 2012. El Secretario General Accidental, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net